



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1696 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A REUBICAR A UN (UNA) DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional dispone en su artículo 68 que “La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.” (Negrilla fuera del texto).

Que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para los educadores, “el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley serán prueba de idoneidad profesional.”

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 22 ibídem, manifiesta que “cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un Docente o Directivo Docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial.”

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5., dispone en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario que la autoridad nominadora “efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

- 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”

Que el (la) Rector de la Institución Educativa Maria Auxiliadora, ubicada en el municipio de Galapa, mediante oficio de fecha ocho (8) de abril de 2026, solicitó la reubicación del área de desempeño de los educadores que se relacionan a continuación, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio público educativo:

| CÉDULA   | DOCENTE                    | TIPO DE VINCULACIÓN | ÁREA ACTUAL                     | ÁREA REUBICADA                  |
|----------|----------------------------|---------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 7959535  | EBER ANTONIO VILLA NAVARRO | PROPIEDAD           | MATEMÁTICAS                     | CIENCIAS NATURALES FÍSICA       |
| 32609250 | LUZ ELENA TAPIAS TORRES    | PROPIEDAD           | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | IDIOMA EXTRANJERO INGLES        |
| 32690410 | DALCINIRA BAYUELO CARRILLO | PROPIEDAD           | IDIOMA EXTRANJERO INGLES        | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA |

Que mediante Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1696 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A REUBICAR A UN (UNA) DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico reubicará el área de desempeño de los educadores listados anteriormente.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el área de desempeño de los educadores pertenecientes a la Institución Educativa Maria Auxiliadora, ubicada en el municipio de Galapa, que se relacionan a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

| CÉDULA   | DOCENTE                    | TIPO DE VINCULACIÓN | ÁREA ACTUAL                     | ÁREA REUBICADA                  |
|----------|----------------------------|---------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 7959535  | EBER ANTONIO VILLA NAVARRO | PROPIEDAD           | MATEMÁTICAS                     | CIENCIAS NATURALES FÍSICA       |
| 32609250 | LUZ ELENA TAPIAS TORRES    | PROPIEDAD           | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | IDIOMA EXTRANJERO INGLES        |
| 32690410 | DALCINIRA BAYUELO CARRILLO | PROPIEDAD           | IDIOMA EXTRANJERO INGLES        | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA |

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los educadores mencionados en el Artículo Primero continuarán prestando sus servicios en la Institución Educativa Maria Auxiliadora, ubicada en el municipio de Galapa.

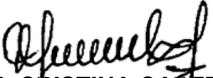
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a el (la) educador (a) relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Maria Auxiliadora, ubicada en el municipio de Galapa, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 07/05/2026

  
MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta  
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica  
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán – Técnico Operativo (E) 



Calle 40 Carreras 45 – 46 Barranquilla, Atlántico  
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000  
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307  
atencionalciudadano@atlantico.gov.co